



VISTO:

El Oficio N° 05506-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 11 de agosto del 2023 el Gerente Regional de Infraestructura adjunta la documentación de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión y se adjunta el documento suscrito por la coordinadora Arq. Liliana A. Vertiz Esteves, respecto a la aprobación de cronograma de avance de obras valorizado, programación GANTT, PERT, CPM, del Adicional de Obra N° 02 de la obra indicada en el asunto; y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, Con fecha 21 de febrero del 2022, el Gobierno Regional y CONSORCIO EJECUTOR MUNDO MARAVILLOSO, suscribieron el Contrato N° 012-2023-GRLL-GRCO, para ejecución de la Obra: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E N° 1733 MI MUNDO MARAVILLOSO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD – SALDO DE OBRA “ CUI 2319327**, por el monto de **S/ 2,036,421.27 (Dos Millones Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Veintiuno con 27/100 soles)**, por el plazo de ciento ochenta 120 días calendario;

Que, con Carta N° 0104-2023-CONSORCIO MUNDO MARAVILLOSO/RC de fecha 07 de julio del 2023 el representante común de Consorcio Ejecutor Mundo Maravilloso alcanza el calendario de avance de obra del adicional de obra N° 02 de la obra en referencia;

Que, con Informe N° 0142-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-DAA de fecha 08 de agosto del 2023 el inspector de obra Ing. Danny Del Pilar Alvarado Ayllon la suscrita manifiesta que habiendo presentado el representante legal de Consorcio Ejecutor Mundo Maravilloso el calendario valorizado y su programación de Gantt y Pert CPM del adicional de obra N° 02 la suscrita manifiesta:

- ❖ Se aprueba el cronograma de la valorización y los calendarios que constituyen en el programa de ejecución de obra.
- ❖ Al respecto se adjunta el resumen del calendario de avance de obra valorizado y se detalla en el siguiente cuadro;

COMPONENTE	27 AL 31 DE JULIO DEL 2023	01 AL 03 DE AGOSTO DEL 2023
MONTO VALORIZADO MENSUAL ACUMULADO S/.	S/ 16,297.58	S/. 17,219.56
% AVANCE FISICO PROGRAMADO	48.62 %	51.38 %
% AVANCE FISICO PROGRAMADO ACUMULADO	48.62 %	100.00%





Que, con Informe N° 068-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-LVE de fecha 11 de agosto del 2023 la coordinadora de obra Arq. Liliana Amanda Vertiz Esteves Concluye:

- ❖ Se da Conformidad respecto al Cronograma de Ejecución de Obra Valorizado, Programación Gantt y Programación PERT – CPM del Adicional de Obra N° 02, de la obra de asunto.
- ❖ se recomienda se remita el expediente a la Gerencia Regional de Contrataciones para su aprobación de los Cronograma de Ejecución de Obra Valorizado, Programación Gantt y Programación PERT – CPM del Adicional de Obra N° 02, vía acto resolutivo.

<i>Mes</i>	<i>JULIO</i>	<i>AGOSTO</i>	<i>TOTAL</i>
	<i>05 días</i>	<i>03 días</i>	<i>8 días</i>
<i>MONTO (S/)</i>	16,297.58	17,219.56	33,517.14
<i>% MENSUAL</i>	48.62 %	51.38 %	100.00 %
<i>% ACUMULADO</i>	48.62 %	100.00 %	

Que, con Informe N° 01494-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 11 de agosto del 2023 el Sub Gerente de Obras y Supervision en atención al documento de la referencia, suscrito por la coordinadora de obra Arq. Liliana A. Vertiz Esteves, respecto a la aprobación de cronograma de avance de obras valorizado, programación GANTT, PERT, CPM, del Adicional de Obra N° 02 de la obra indicada en el asunto; por lo que se recomienda derivar el presente a la Gerencia Regional de Contrataciones, para su atención respectiva. Se adjuntan 19 folios.

Que, con Oficio N° 05506-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 11 de agosto del 2023 el Gerente Regional de Infraestructura adjunta la documentación de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión y se adjunta el documento suscrito por la coordinadora Arq. Liliana A. Vertiz Esteves, respecto a la aprobación de cronograma de avance de obras valorizado, programación GANTT, PERT, CPM, del Adicional de Obra N° 02 de la obra indicada en el asunto;

Que, con Informe N° 0184-2023-GRLL-GGR-GRI-GRCO/LIPS de fecha 11 de agosto recomendando continuar con la aprobación de la actualización vía regularización del cronograma de ejecución de obra valorizado, Programación Gantt y Programación PERT – CPM de la obra en referencia.

Que, el Artículo 32, numeral 32. de la Ley de Contrataciones del Estado 30225 dispone **“El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo”;**





Que, el Artículo El Artículo 202, numeral 202.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina “Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de ejecución de obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la Entidad, en un plazo máximo de siete (07) días la actualización del programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica”.

Que, el Artículo 202, numeral 202.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina “El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, estas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, La Entidad en un plazo máximo de cinco (05) días de vencido el plazo del supervisor emite su conformidad u observaciones a los programas presentados.

Que, el Anexo 1 – Definiciones del Reglamento de la LCE – Ley 30225, define “**Calendario de avance de obra valorizado**: *El documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra*”;

El calendario de avance de obra al establecer obligaciones para las partes y al estar señalado en el contrato, constituye parte integrante del mismo; en consecuencia, dicho calendario entraba en vigencia, junto con los demás extremos del contrato, al día siguiente de efectuada la suscripción del documento correspondiente por parte de la Entidad y el postor ganador de la Buena Pro.

Cuando se difería el inicio de obra y, en consecuencia, la fecha efectiva del inicio de los trabajos no coincidía con la fecha que para tal efecto se consignó en el calendario de avance de obra valorizado, la Entidad se encontraba facultada a solicitar -al contratista- la adecuación correspondiente en el calendario, difiriendo la fecha de inicio pero sin alterar el plazo de ejecución de obra, los plazos previstos para realizar las diversas actividades contempladas ni la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra ([Opinión 203-2016/DTN](#)).

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB, se delegan facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, de fecha 01 abril de 2014;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y modificatorias pertinentes;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la actualización vía regularización del cronograma de ejecución de obra valorizado, Programación Gantt y Programación PERT – CPM del adicional de obra N° 02 la obra: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E N° 1733 MI MUNDO MARAVILLOSO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD – SALDO DE OBRA “ CUI 2319327**, presentado por **CONSORCIO EJECUTOR MUNDO MARAVILLOSO**, corresponde continuar con su aprobación, esto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 202, numeral 202.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución al contratista **CONSORCIO EJECUTOR MUNDO MARAVILLOSO**, con domicilio en Urb. Mochica, Pasaje Sánchez Málaga N° 207 (Calle Thomas de Torrejón 205-207), Portón Negro, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, con correo electrónico construnort20@gmail.com / mundomaravilloso2023@gmail.com.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución al Inspector de Obra **ING. DANNY DEL PILAR ALVARADO AYLLON**, mediante Sistema de Gestión Documental – GRLL.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Obras y Supervisión para su conocimiento y fines; así como a la Subgerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

